"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2023-CM-MPC

Calca, 19 de diciembre de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRORROGA A LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-CM-MPC Y LA APLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL AÑO 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2023 de fecha 19 de setiembre de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, visto y analizado la solicitud de: "Prorroga a la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 024-2023-CM-MPC y la aplicación de la estructura de costos para el año 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° determina que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estás, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 9° inciso 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, establece como atribuciones del Consejo Municipal la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas como árbitros, licencias y derechos conforme a la ley; y, el artículo 40° establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen. los servicios como licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el inciso "a" del Art.68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2001-EF en concordancia con el numeral "1" del literal "c" de la Norma II del TUO del Código Tributario establecen que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Art.69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establecen que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, cuya determinación deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, por lo que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente.

Así mismo el Art. 69-A, del citado marco legal, señala que las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior a su aplicación.

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2023-CM-MPC de fecha 07/09/2023, "Que aprueba las tasas de arbitrios del servicio de limpieza pública y áreas verdes para el año 2023 y establece disposiciones para el cálculo de los servicios de barrido de calles y vías públicas recolección transporte y disposición final de residuos sólidos público y mantenimiento de áreas verdes", a su vez aprobó, el instrumento denominado "Estructura de Costos de Limpieza Pública y Áreas Verdes".

En cuanto refiere a la aplicación del instrumento "Estructura de Costos de Limpieza Pública y áreas Verdes del Distrito de Calca", tuvo como base el estudio técnico (zona urbana y parte de la zona rural); la Estructura de costos de limpieza pública y de áreas verdes del Distrito de Calca fue elaborado del 18 de noviembre al 12 de diciembre del 2022, consistente en la distribución equitativa de los costos mediante la fijación de tasas e índices para las etapas de barrido, recolección y transporte, valorización y disposición final de residuos que permita garantizar una recaudación previa sensibilización de los generadores a fin de garantizar la sostenibilidad técnica y financiera en la prestación de los mismos; tiene como objetivo sustentar el cobro de los arbitrios en el concepto de residuos sólidos y áreas verdes a los diferentes generadores, con la finalidad de dar los alcances respectivos a las autoridades municipales; para estructurar de manera sistematizada los costos de arbitrios y el cobro de los mismos de manera eficiente.

Que, mediante Informe N° 411-2023-TBCV/SGGIRS/GGA-MPC con Registro N° 1758 de fecha 27/11/2023, la Ing. Thait Bianca Casafranca Valenzuela - Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, solicita prorroga a la Ordenanza Municipal N° 024-2023-CM-MPC y la aplicación de la estructura de costos para el ejercicio 2024 del régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública y áreas verdes del ejercicio 2023", ello en aplicación del instrumento "Estructura de Costos de Limpieza Pública y áreas Verdes del Distrito de Calca", que en su numeral 3.4 determina la tasa mensual del servicio de barrido, recolección, transporte, valorización y disposición final de residuos sólidos; el numeral 3.6 determina la tasa mensual del servicio de mantenimiento de áreas verdes y el numeral 3.5 subvención del servicio de barrido, recolección, transporte, valorización y disposición final de residuos solidos que establece los costos subvencionando el costo real de un 80 % para el primer año de su aplicación (2024) tal como se detalla en la Primera etapa (2024). - Universalización del cobro del servicio a todos los generadores en el intervalo de S/ 1.26 a S/ 10.00 soles en el primer año, el objetivo de esta etapa es que los vecinos comprendan que todos deben pagar por el servicio, en esta etapa la Municipalidad seguirá subvencionando el servicio al 80%, considerando que el primer año de su aplicación es el 2024.

Que, mediante Informe N° 573-2023-GGA/MPC/REBV con registro N° 1068 de fecha 28/11/2023, efectuado por el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas - Gerente de Gestión Ambiental, remite el informe anterior y solicita prórroga a la Ordenanza N°024-2023-CM-MPC y la Aplicación de la Estructura de Costos para el Ejercicio 2024,

Que, mediante la Opinión Legal N° 097-2023-GM-MPC/OAJ con registro N° 5033 de fecha 12/12/2023, el Abg. Danny Castro Escobar – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: DECLARAR PROCEDENTE la PRÓRROGA A LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2023-CM-MPC y la APLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, en aplicación del numeral "5" del Art.195 "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: "5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad". Asimismo, opina que es procedente la aplicación de la estructura de costos conforme lo estipula los numerales 3.4 determinación de la tasa mensual del servicio de barrido, recolección, transporte, valorización y disposición final de residuos sólidos, numeral 3.6 determinación de la tasa mensual del servicio mantenimiento de áreas verdes y el numeral 3.5 subvención del servicio de barrido, recolección, transporte, valorización y disposición final de residuos sólidos, contenidos en el instrumento de gestión "Estructura de Costos de Limpieza Pública y áreas Verdes del Distrito de Calca", aprobado su aplicación mediante Ordenanza Municipal N° 024-2023-CM-MPC, en consecuencia la municipalidad subvencionara el 80 % en la primera etapa aplicado para el año 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de diciembre del 2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda respecto a la solicitud de "Prorroga a la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 024-2023-CM-MPC y la aplicación de la estructura de costos para el año 2024"; y luego de un amplio debate, los miembros del Concejo Municipal acuerdan por mayoría aprobar dicha propuesta.

Que, en uso de sus facultades y tribulaciones contenidas en el numeral 8, del artículo N° 9, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por ***MAYORIA*** *y con la dispensa de trámite de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;*

ORDENANZA MUNICIPAL

"QUE APRUEBA LA PRORROGA A LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-CM-MPC Y LA APLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL AÑO 2024".

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, *la prórroga a la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 024-2023-CM-MPC y la aplicación de la estructura de costos para el ejercicio 2024 del régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública y áreas verdes del ejercicio 2023.*

ARTÍCULO 2°. – APROBAR*, la aplicación de la Estructura de Costos conforme a lo siguientes numerales establecidos en la* ***Estructura de Costos de Limpieza Pública y áreas Verdes del Distrito de Calca****":*

- ***3.4 DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.***

Tabla 1: Tasa mensual del servicio de barrido, recolección, transporte, valorización y disposición final del distrito de Calca

Tipo	*Tasa mensual total (Soles/mes)*
Zona A	*14.94*
Zona B	*14.32*
Establecimientos Comerciales	
Clase 1	*12.01*
Clase 2	*10.83*
Clase 3	*9.92*

Tipo	*Tasa mensual total (Soles/mes)*
Zona A	*14.94*
Zona B	*14.32*
Establecimientos Comerciales	
Clase 1	*12.01*
Clase 2	*10.83*
Clase 3	*9.92*
Clase 4	*10.87*
Restaurantes, locales de atención gastronómica	
Clase 1	*50.81*
Clase 2	*23.20*
Hoteles / hospedajes / alojamientos	
Clase 1	*42.55*
Clase 2	*19.98*
Instituciones Públicas y Privadas	*30.62*
Instituciones Educativas	*45.04*
Mercados	*4,891.51*
Especiales	*103.89*
Clase 1	*8.99*
Clase 2	*8.99*
Clase 3	*56.76*

Tabla 2: Detalle de predios y contribuyentes

Tipología			Descripción
Domiciliarios	*TIPO I: ZONA A*		*Viviendas del centro urbano de Calca poseen todos los servicios urbanos y otros complementarios. Las vías de sus calles son principalmente asfaltadas o empedradas. Tienen un servicio de limpieza pública regular y servicio de parques y jardines. La mayoría de sus habitantes gozan de ingresos fijos.*
	TIPO II: ZONA B		*Viviendas aledañas al centro urbano de Calca, ubicadas en zonas rurales. Poseen servicios básicos limitados. El acceso de sus vías es limitado y el servicio de limpieza pública es esporádico.*
No domiciliarios	*TIPO III: Establecimientos comerciales*	*Clase 1*	*Bodegas y panaderías*
		Clase 2	*Librerías, Bazares, Cabina de Internet, Locutorios*
		Clase 3	*Ferreterías, Madererías, Textilerías, etc.*
		Clase 4	*Farmacias y Boticas, Salones de Belleza, Peluquerías*
	TIPO IV: Restaurantes, locales de atención gastronómica	*Clase 1*	*Restaurantes clase 1 (>101 metros)*
		Clase 2	*Restaurantes clase 2 (<101 metros)*
	TIPO V: Hoteles, hospedajes y alojamientos	*Clase 1*	*Hoteles clase 1 (>1001 metros)*
		Clase 2	*Hoteles clase 2 (<1000 metros)*
	TIPO VI:		*Instituciones Públicas y Privadas*
	TIPO VII:		*Instituciones educativas*
	TIPO VIII:		*Mercados*
Especiales	*TIPO IX:*	*Clase 1*	*Lubricentros y veterinarias*
		Clase 2	*Grifos*
		Clase 3	*Mercado ferial*

En el caso de los mercados dado que existen 777 puestos corresponde que cada puesto del mercado pague mensualmente S/ 6.30.

Las tarifas medias mensuales del servicio de limpieza pública, considerando los servicios de barrido y de recolección y transporte a nivel domiciliario oscila entre S/ 14.94(centro urbano) a S/14.32 (zona rural). En el caso de eventos masivos que participen personas y generen residuos sólidos o en caso de generadores no municipales el monto que se debe cobrar por kilogramo de residuos manejado es de S/0.23.

En caso la recolección de los residuos exceda la cantidad de 145 kg, se sugiere ceñirse a lo establecido en el artículo 34 del DS.001-2022-MINAM.

- ***3.6 DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES***

Tabla 3: Tasa mensual del servicio de mantenimiento de áreas verdes del distrito de Calca

Tipo de predio	*Tasa promedio ajustado mensual S/ m^2AC*
Con FAV	*0.151*
Con FAVM	*0.143*
Sin FAV	*0.136*
Total	*0.143*

1) FAV Predios que se encuentran frente a áreas verdes (parques, plazas, plazoletas).
2) FAVM Predios que se encuentran en óvalos, bermas jardines y áreas verdes menores.
3) Predios que se encuentran cerca a áreas verde pero no al frente (sin FAV).

- ***3.5 SUBVENCIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS***

Se establecen los costos subvencionando el costo real en un 80 % para el primer año de su aplicación (2024) tal como se detalla en el cuadro siguiente: Primera etapa (2024). - Universalización del cobro del servicio a todos los generadores en el intervalo de 1.26 a 10 soles en el primer año, el cálculo del monto por generador sería directamente proporcional a los cálculos obtenidos en el estudio. el objetivo de esta etapa es que los vecinos comprendan que todos deben pagar por el servicio, en esta etapa la municipalidad seguirá subvencionando el servicio al 80%, considerando que el primer año de su aplicación es el 2024:

Tabla 4: Propuesta de subvención por rubro para residuos municipales

Sector	Tipo	Soles al mes	Porcentaje de subvención			
			Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
			80%	60%	20%	0%
Domiciliario	Casco urbano	14,94	2,99	5,98	11,95	14,94
	Periferia	14,32	2,86	5,73	11,46	14,32
	Bodegas y panaderías	12,01	2,40	4,80	9,61	12,01
	Librerías, Bazares, Cabina de Internet, Locutorios	10,83	2,17	4,33	8,66	10,83
	Ferreterías, Madererías, Textilerías, etc.	9,92	1,98	3,97	7,94	9,92
	Farmacias y Boticas, Salones de Belleza, Peluquerías	10,87	2,17	4,35	8,7	10,87
	Restaurantes clase 1 (>101 metros)	50,81	10,16	20,32	40,65	50,81
	Restaurantes clase 2 (<101 metros)	23,2	4,64	9,28	18,56	23,2
	Hoteles clase 1 (>1001 metros)	42,55	8,51	17,02	34,04	42,55
	Hoteles clase 2 (<1000 metros)	19,98	4,00	7,99	15,98	19,98
	Instituciones Públicas y Privadas	30,62	6,12	12,25	24,5	30,62
	Instituciones Educativas	45,04	9,01	18,02	36,03	45,04
	Mercados pago por puesto del mercado	6,3	1,26	2,52	5,04	6,3
	Lubricentros y veterinarias	8,99	1,80	3,60	7,19	8,99
	Grifos	8,99	1,80	3,60	7,19	8,99
	Mercado ferial	6,3	1,26	2,52	5,04	6,30

Tabla 5: Tasa mensual del servicio de mantenimiento de áreas verdes del distrito de Calca

Tipo de predio	Tasa promedio ajustado mensual S/ m2AC
Con FAV	0.151
Con FAVM	0.143
Sin FAV	0.136
Total	0.143

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, *el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Medio Ambiente, Sub-Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Oficina de Administración Tributaria y demás áreas administrativas.*

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, *que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.*

DISPOSICION FINAL

UNICA.- *La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación. Por lo tanto:*

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Gestión Ambiental
Sub-Gerencia de Gestión Integral de Residuos Solidos
Gerencia de Administración Tributaria
Unidad de Estadística
Archivo.